

PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VINCULADAS A LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS Y LA PROTECCION INTEGRAL: SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE (SSA)

REFORMAS CONSTITUCIONALES

TITULO III

De los Derechos, Garantías y Deberes

CAPITULO II

De los Derechos civiles

Art. 23 Numeral 6: “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación”.

CAPITULO IV

De los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

REFORMA: De los Derechos: Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

SECCION 2: DEL TRABAJO

Art. 35 REFORMA: Agregar numeral 15 que diga: “EL Estado garantizará un medio ambiente laboral sano y seguro, basado en las técnicas de la Seguridad y Salud Ocupacional

Sección 4 De la salud, Art. 42: El Estado garantizará el Derecho a la Salud Ocupacional y Comunitaria.

REFORMA: Agregar Sección No. 12, que diga:

“Sin perjuicio de los derechos colectivos establecidos en el Capítulo V Sección 2. Del Medio Ambiente; el Estado, junto a los Derechos: Económico Sociales, Culturales y Civiles, consagra el derecho Ambiental, en tal virtud: protegerá, estimulará, promoverá, fomentará y coordinará, la producción y los servicios limpios como estrategia para aumentar la productividad, la competitividad y disminución de riesgos, laborales y ambientales, en el marco del Desarrollo Sostenible.

CAPITULO V

De los Derechos Colectivos

Sección 2 del Medio Ambiente

Artículos: 86-87-88-89-90-91 (seis total)

REFORMAS LEGALES

LEY DE GESTION AMBIENTAL (G.A.)

Disposiciones Generales

Reformas y Derogatorias

Ley de Hidrocarburos: (consta en la ley de (G.A.) Al final del Art. 1, agréguese el siguiente

inciso: “Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del Desarrollo Sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente”.

Código de Salud.- Constan en la ley de G.A. varias reformas

LEY DE HIDROCARBUROS Y DE PETROECUADOR

REFORMAS: En el Art. 1 de la Ley de Hidrocarburos, y en Art. 2 de la Ley Especial de Petroecuador se debe agregar como segundo y cuarto incisos respectivamente, lo siguiente:

“Todas las fases de la actividad Hidrocarburífera se ceñirán a los lineamientos del Desarrollo Sostenible que impliquen: Protección de la Salud Humana, Seguridad y Salud Ocupacional, así como también, protección del Medio Ambiente Interno y Externo. Interno referido al trabajo y Externo al ambiente y a la naturaleza; en el marco de la Protección Integral y la Producción Limpia. Para los efectos de coordinación y administración Petroecuador organizará el Sistema Corporativo de Protección Integral: Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad (SICOPI-SSAC); y su expresión operativa, la Gerencia Corporativa de Protección Integral (GECOPI)”

BASES Y FUNDAMENTOS LEGALES

1.- Decreto 2393: Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo, de 13 de noviembre de 1.986. Reg Oficial No. 565 de 17 de febrero de 1.986.

2.- Política Ambiental del Presidente Gustavo Noboa: El Desarrollo Sostenible (feb 2.000)

REFORMAS REGLAMENTARIAS

Estudiado el borrador propuesto por la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía sobre “Reforma del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas” (27- 12- 1999), se concluye lo siguiente:

Para que éste instrumento, tenga coherencia con la Constitución, las Leyes y Reglamentos vinculados a la Salud, el Trabajo, el Ambiente la Seguridad y Salud Ocupacional; debería llamarse: **“Reglamento de Protección Integral: Salud, Seguridad y Ambiente (SSA) Para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador “**

Cambiada la denominación, es necesario proceder a adaptar los contenidos del borrador propuesto por la Subsecretaría, a la necesidad de precautar la salud de las personas en el trabajo y en las comunidades aledañas a las instalaciones; a dar prioridad al mantenimiento, supervisión y control de las instalaciones para evitar accidentes, y mejorar la productividad. Finalmente, para contribuir al mantenimiento del equilibrio ecológico, evitando y controlando impactos negativos en el medio ambiente externo.